CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 28 de septiembre de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que ya se liquidaron las costas procesales decretadas en el presente asunto y el apoderado de la parte demandada solicita la expedición de unas piezas procesales SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1105

RADICADO:	**27001333300420170003600**
DEMANDANTE:	**MELBA MARIA MATURANA GARCIA**
DEMANDADO:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA EXPEDIR COPIAS**

Vista la constancia secretarial que antecede y por estar ajustada a los parámetros establecidos en la sentencia de segunda instancia proferida en este asunto, el Despacho le impartirá aprobación a la liquidación de costas que obra a folio 470 del expediente, realizada por secretaria; conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que el doctor MARTIN BALDRICH CUESTA, allegó poder para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", tal y como consta folios 478 y 479 y además solicita se le expida lo siguiente:

- Acta de audiencia inicial
- Acta de audiencia de pruebas
- Sentencia de primera instancia
- Liquidación de costas
- Constancia de ejecutoria y auto de archivo del proceso.

Al no contrariar precepto legal alguno, el Despacho le reconocerá personería al doctor BALDRICH CUESTA para actuar en este asunto como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del mandato a él conferido y accede a lo solicitado por el togado, por lo que se ordenará que, por secretaria, previo el pago de las expensas procesales requeridas, se expedirán las piezas procesales requeridas.

Por lo expuesto, se

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación de las costas efectuadas en el presente asunto, la cual corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (2.633.409), conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconózcasele personería al doctor MARTIN BALDRICH CUESTA para actuar en este asunto como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del mandato a él conferido y que obra a folios 478 y 479 del expediente.

TERCERO: Por secretaría y a costa del peticionario, expídase copia de las siguientes piezas procesales:

- Acta de audiencia inicial
- Acta de audiencia de pruebas
- Sentencia de primera instancia
- Liquidación de costas
- Constancia de ejecutoria y auto de archivo del proceso.

Háganse las anotaciones de rigor.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 48 el presente auto.

Hoy 29 de 9 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

_____
Secretaria